

## **OTROS SUBSIDIOS SUPLEMENTARIOS Y SUBSIDIOS PARA CADA INDIVIDUO EN TODO EL MUNDO QUE SE AGREGARÁN A LOS SUBSIDIOS UNIVERSALES INDIVIDUALES DE BIENESTAR**

1. Indemnización por cualquier reclamación en términos de pérdida de ingresos, daños, daños sin especificar cuáles se sufrieron.
  - a. Esta asignación asciende a 300.000,00 euros (trescientos mil euros) por persona física
2. Subsidios por ser humano que tiene derecho a ser reproducido sin ser cuestionado si tiene o no hijos, con o sin hijos, lo que sea
  - a. Este subsidio asciende a 180.000 euros anuales multiplicados por el número de edades de la persona que debe pagarse a la vez.
  - b. Para los jóvenes, el máximo que se pagará al comienzo de este ejercicio debe multiplicarse por 40 años o 40 veces sin tener en cuenta la edad del joven.
3. Recuperaciones por el trabajo que hemos hecho para nosotros mismos para otros para una empresa
  - a. Para los jóvenes, estos 90 euros por día y por individuo a partir de marzo de 2023
  - b. Para los bebés estos 90 euros por día y por individuo desde el nacimiento
  - c. Para adultos y efectivo para marzo de 2023
    - i. 50 EUR por día y por persona 365 veces la edad de la persona (50 x 365 x anciana) en euros + (40 x 365 x 25 años) en euros
    - ii. Para los africanos, 70 euros por día y por persona 365 veces la edad de la persona (70 x 365 x los ancianos) en euros